

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000015

Callao, 29 de enero del 2013

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 29 de enero del 2013, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Memorándum N° 068-2013-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 288-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 153-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes... así mismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el numeral 8) del Artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Artículo 60º de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, mediante Memorándum N° 068-2013-GRC/GRDS, de fecha 25 de enero de 2013, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, haciendo suyo el Informe N° 004-2013-GRC/GRDS-AGQ de la misma fecha, manifiesta que, al promediar las 05:00 de la tarde, en la zona Taboadita, ha ocurrido un incendio de grandes proporciones, lo que ha dejado damnificadas a 15 familias (07 familias que lo han perdido absolutamente todo y 08 familias parcialmente afectadas), las que han quedado despojadas de su hogar y de los bienes que poseían, siendo consumidos por el fuego, al ser la mayoría de ellas de material precario, y considerando la necesidad inmediata de dichos pobladores, y habiéndose cuantificado los daños, se verificó que son 15 familias compuesta por adultos y niños, proponiendo que se preste apoyo a manera de subvención



económica de acuerdo a la relación que acompañan, esto es: el monto de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles) para cada una de las 07 familias que indican; y el monto de S/.1,000.00(Un mil con 00/100 Nuevos Soles) para cada una de la 08 familias restantes según relación, lo que hace un total de 15 familias damnificadas, monto que servirán para que de algún modo repongan los bienes que perdieron en el incendio;

Que, con Memorándum N° 288-2013-GRC/GRPPAT, de fecha 25 de enero de 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por la suma de S/. 25,500.00 (Veinticinco Mil Quinientos 00/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo con el Informe N° 153-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión, que es atendible, la subvención económica a favor de cada familia afectada, según el detalle señalado en el Memorándum N° 068-2013-GRC/GRDS de fecha 25 de enero de 2013, hasta por el monto de S/. 25,500.00 (Veinticinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se recomienda al Consejo Regional aprobar el otorgamiento de una subvención económica a favor de cada familia afectada, según el detalle señalado en el Memorándum N° 068-2013-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 25,500.00 (Veinticinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiendo la Gerencia Regional de Desarrollo Social emitir un informe con respecto al apoyo económico otorgado a favor de las familias damnificadas, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino; de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:


SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor de cada familia afectada, según el detalle señalado en el Anexo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, hasta por el monto de S/.25,500.00 (Veinticinco Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia de Administración se gire el monto indicado en el numeral precedente a nombre del Sr. Víctor Alipio Suelprez Jeréz, Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, conforme se desprende de lo indicado en el Memorándum N° 068-2013-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a fin que ejecute el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad emitir Informe con respecto a la subvención económica a favor del peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.

4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTER MORI RAMIREZ
PRESIDENTE (a)

ANEXO

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES | DIRECCION | MONTO A SUBVENCIONAR |
|----|--------------------------------|-------------------|----------------------------|
| 1 | SARABIA CHAVEZ PETRONILA | MZ. A LT 01 | S/.2,500.00 (DAÑO TOTAL) |
| 2 | HUARINGA PEBE MAC JARRY | MZ. A LT 02 | S/.2,500.00 (DAÑO TOTAL) |
| 3 | PEBE QUISPE FRANCISCA | MZ. A LT 04 | S/.2,500.00 (DAÑO TOTAL) |
| 4 | MOLLESPAZA REYES RUBEN | MZ. B LT 02 | S/.2,500.00 (DAÑO TOTAL) |
| 5 | CRUZADO QUIÑONES ROSALIA | MZ. B LT 01 | S/.2,500.00 (DAÑO TOTAL) |
| 6 | SANCHEZ IGNACIO NELIDA | MZ. B LT 04 | S/.2,500.00 (DAÑO TOTAL) |
| 7 | LARA SARAŚI ELIZABETH | MZ. A LT 2B | S/.2,500.00 (DAÑO TOTAL) |
| 8 | VARGAS ZAMUDIO MARIELENA | MZ. A LT. 7 | S/.1,000.00 (DAÑO PARCIAL) |
| 9 | ANA MALQUI TARDÍO | MZ. A LT. 8 | S/.1,000.00 (DAÑO PARCIAL) |
| 10 | JOEL ESDRAS DAVILA PEREZ | MZ. A LT. 22 - 23 | S/.1,000.00 (DAÑO PARCIAL) |
| 11 | JOSE GUILLERMO SANCHEZ SANCHEZ | MZ. A LT. 9 | S/.1,000.00 (DAÑO PARCIAL) |
| 12 | AGUILAR LOPES DINA JESICA | MZ. A LT. 5C | S/.1,000.00 (DAÑO PARCIAL) |
| 13 | LIZETH TORRES POMA | MZ. A LT. 1C | S/.1,000.00 (DAÑO PARCIAL) |
| 14 | CRISPIN CONTRERAS ROBERTO | MZ. A LT. 4 A | S/.1,000.00 (DAÑO PARCIAL) |
| 15 | JUNIOR JOEL VARGAS SAMUDIO | MZ. A LT. 6 A | S/.1,000.00 (DAÑO PARCIAL) |

